

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0056

24 FEB 2021

“Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado TRILLADORA VALENTINA ubicado en la Mz B LC 15 del Parque Industrial ubicado en jurisdicción del municipio del Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad TRILLADORA VALENTINA LTDA con identificación tributaria No 900262819-3”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Fredy Manosalva Arias identificado con la C.C. No 77.171.950, obrando en calidad de representante legal de TRILLADORA VALENTINA LTDA con identificación tributaria No 900262819-3, solicitó a Corpocesar renovación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante Resolución No 1573 del 31 de octubre de 2014, para una planta trilladora de café ubicada en el Parque Industrial en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar. De conformidad con las disposiciones legales vigentes, y a la luz de lo ordenado en el artículo segundo de la resolución No 1573 del 31 de octubre de 2014, **“Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo ” informe de estado de emisiones ” (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. “La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación”.** El usuario en su comunicación manifestó que presentaba el **“Formulario Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible IE-1”**, pero presuntamente se confundió porque lo que aportó fue el **“Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas”**, el cual es un documento diferente. En virtud de ello se consideró que no era procedente iniciar el trámite de renovación del permiso, bajo la exigencia exclusiva de presentación del IE 1, porque este no fue entregado dentro del término que la normatividad ambiental señala para ello. Se procedió a atender la solicitud bajo las condiciones del trámite ordinario para nuevo permiso, teniendo en cuenta que lo presentado fue el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”.**

Que mediante Auto No 200 del 5 de Noviembre de 2019 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se requiere una información y documentación complementaria, lo cual fue aportado en fecha 2 de Diciembre de 2019. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de existencia y representación legal de TRILLADORA VALENTINA LTDA con identificación tributaria No. 900262819-3, expedido por la Cámara de Comercio de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



0056 de 24 FEB 2021

Continuación Resolución No 0056 de 24 FEB 2021 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado TRILLADORA VALENTINA ubicado en la Mz B LC 15 del Parque Industrial ubicado en jurisdicción del municipio del Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad TRILLADORA VALENTINA LTDA con identificación tributaria No 900262819-3.

----- 2

Valledupar. Se acredita que el peticionario FREDY MANOSALBA ARIAS ostenta la calidad de Representante Legal Principal. De igual manera se certifica que dicha sociedad tiene matriculado el establecimiento de comercio denominado TRILLADORA VALENTINA. (Mz B LC 15 Parque Industrial)

3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-85105 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Lote 15 Manzana B. Parque Industrial de Valledupar)
4. Concepto de uso del suelo expedido por la oficina asesora de planeación municipal de Valledupar.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante resolución No 0110 del 20 de marzo de 2020 se establecen con carácter temporal y extraordinario, medidas preventivas en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria generada por el COVID-19, y se dictan otras disposiciones en la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR". Con dicha resolución se suspenden transitoriamente los términos procesales en los diferentes procesos ambientales. Posteriormente través de la resolución No 0112 del 30 de marzo de 2020 se establecen nuevas medidas con carácter temporal y extraordinario, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en relación a la pandemia COVID-19, y se dictan otras disposiciones en la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR". Allí se estableció que para los trámites ambientales en curso, que en su mayoría requieren de una visita técnica, quedaban suspendidos los términos en el estado en que se encontraba el respectivo trámite, y en el evento de haberse realizado la visita, se podría continuar con el procedimiento respectivo. En torno a los trámites ambientales nuevos, allí se estableció que se podrían atender virtualmente dichas solicitudes, efectuar requerimiento para el aporte de información y/o documentación complementaria, con la posterior limitación de la suspensión de términos para la realización de la diligencia de visita o inspección. Con las resoluciones Nos 115 del 13 de abril, 132 del 27 de abril, 144 del 12 de mayo de 2020 se prorrogan las medidas adoptadas en la citada resolución 0112 del 30 de marzo de 2020.

Que a través de la resolución No 152 del 1 de junio de 2020 emanada de la Dirección General, se **"reactivan de manera gradual trámites, y términos de las actuaciones y se dictan otras disposiciones en la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar", en el marco de la emergencia económica social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional en relación a la pandemia covid-19"**. Con dicho acto administrativo se resuelve reanudar progresivamente los términos administrativos, en los diferentes trámites ambientales **"relacionados con la prestación de servicios esenciales del Estado, obras públicas y cadena productiva"**. En el artículo cuarto de la citada resolución se preceptuó lo siguiente en torno a trámites y actuaciones ambientales en curso: **" Cuando no se haya practicado visita técnica y ésta sea necesaria para continuar con el trámite y no pueda llevarse a cabo, deberá continuarse con la suspensión de los términos, en el estado en que se encuentre el respectivo proceso, hasta tanto se supere la declaratoria de emergencia, social, económica y ambiental; en aquellos trámites donde sea viable la realización de la visita para poder continuar con el proceso previa justificación motivada para cada caso en particular, se levantará la suspensión de términos"**. En el parágrafo 1 del artículo tercero de la citada resolución se preceptuó lo siguiente en torno a trámites y actuaciones ambientales nuevas: **"a) se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada trámite en particular y se procederá a emitir el respectivo acto administrativo de inicio. b) Se**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0056

de 24 FEB 2021

Continuación Resolución No 0056 de 24 FEB 2021 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado TRILLADORA VALENTINA ubicado en la Mz B LC 15 del Parque Industrial ubicado en jurisdicción del municipio del Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad TRILLADORA VALENTINA LTDA con identificación tributaria No 900262819-3.

3

evaluará si el trámite ambiental puede continuarse sin necesidad de realizar visita técnica; de no ser viable continuar el trámite por ser necesaria la visita técnica y esta pueda llevarse a cabo, una vez evaluada la situación de cada caso en particular y bajo justificación motivada, a través de auto, se levantará la suspensión de los términos del proceso , en aquellos en los cuales no se pueda continuar el trámite por no poder realizar la visita se prorroga la suspensión de términos hasta tanto se supere la declaratoria de emergencia, económica, social y ecológica.

Que durante el período de reactivación gradual de términos en la Corporación, el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público. Para tales efectos expidió diversos decretos, con los cuales y para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limitó la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en los mencionados decretos.

Que en virtud de todo lo anterior se expide el Auto No 054 del 14 de Agosto de 2020, ordenando la práctica de una diligencia de inspección. Entre otros aspectos se indicó en dicho Auto, que por hacerse necesario el transporte y movilización hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno, (mientras se mantuviese la situación originada por la pandemia) se debería cumplir en todo caso con las medidas de protección y salubridad que las autoridades competentes establecieron frente a la situación de pandemia, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, se deberían atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hubiesen adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

Que por Auto No 066 del 21 de agosto de 2020, se fija nueva fecha para practicar diligencia inspectiva en la zona del establecimiento denominado TRILLADORA VALENTINA ubicado en el LC 15 Manzana B Parque Industrial del Municipio de Valledupar Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por la sociedad TRILLADORA VALENTINA LTDA con identificación tributaria No 900262819-3. Lo anterior obedeció a que la diligencia no se pudo realizar en la fecha señalada inicialmente, teniendo en cuenta que el evaluador fue designado para cumplir otras actividades en jurisdicción de los municipios de Pailitas y Pelaya Cesar.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 2 de Septiembre de 2020. Como producto de esta actividad el 10 de septiembre se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 8 de Octubre de 2020. Dentro de la documentación allegada en el curso del proceso cabe señalar, que se aportó documento suscrito por el señor Daniel Quintero Pérez identificado con la CC No 1.065.528.906, quien en calidad de representante legal de QP INVERSIONES S.A.S con identificación tributaria No 900352511-7, como propietaria del predio de M.I No 190-85105 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar , autoriza a TRILLADORA VALENTINA LTDA para realizar el trámite correspondiente ante Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0056

24 FEB 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado TRILLADORA VALENTINA ubicado en la Mz B LC 15 del Parque Industrial ubicado en jurisdicción del municipio del Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad TRILLADORA VALENTINA LTDA con identificación tributaria No 900262819-3.

4

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

(“”)

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.

El proyecto se desarrolla dentro del Parque Industrial jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en el Lote 15 Manzana B, en inmediaciones de las coordenadas geográficas 10°25'56.9" N - 73°14'36.0" O. La actividad productiva se viene ejecutando en un área de terreno de 600 m². Al proyecto se llega siguiendo la ruta kilómetro 2 vía La Paz.

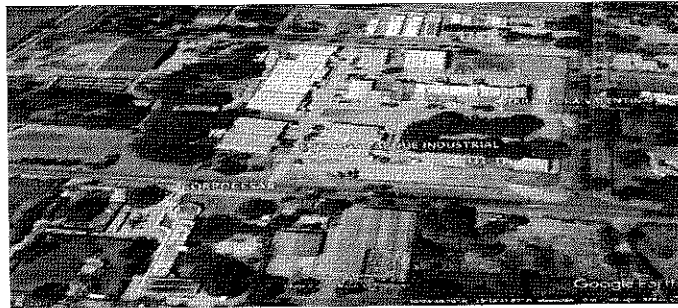


Imagen: Vista general ubicación satelital Trilladora Valentina. Fuente: Google Earth

El inmueble antes descrito, objeto del presente trámite fue georreferenciado al momento de la inspección ocular, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno Colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.

En la tabla 1, se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente al área en la cual se desarrolla la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas.

Tabla 1. Polígono del área del proyecto

Vértice	Norte	Oeste
1	10°25'55.77"N	73°14'35.70"O
2	10°25'57.00"N	73°14'35.83"O
3	10°25'56.93"N	73°14'36.81"O
4	10°25'55.66"N	73°14'36.72"O

En la imagen 2 se logra observar un área en forma de cuadrado sobre el costado inferior central de la misma, lo cual corresponde al polígono conformado por las coordenadas

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

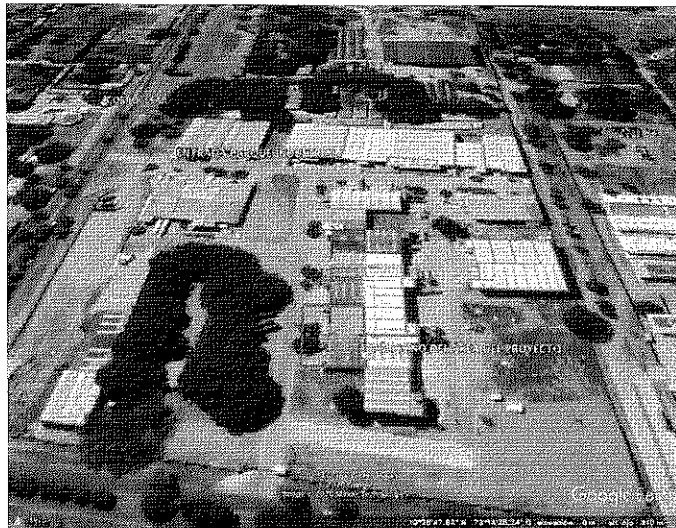
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0056** de **24 FEB 2021** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado TRILLADORA VALENTINA ubicado en la Mz B LC 15 del Parque Industrial ubicado en jurisdicción del municipio del Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad TRILLADORA VALENTINA LTDA con identificación tributaria No 900262819-3.

5

geográficas plasmadas en la Tabla 1, indicando que esta área es la utilizada para la instalación y operación del proyecto en su conjunto.

Imagen 2. Vista general, área del proyecto Trilladora Valentina



Fuente: Google Earth Pro

La actividad principal a desarrollar el proyecto aquí analizado corresponde a la puesta en marcha de una planta de trillado de grano de café pergamino, localizada en el predio ya descrito. La actividad se realizará en un área de 1 hectárea.

En la tabla 2, se relacionan la planta de trillado de grano de café e infraestructuras asociadas al proyecto, georreferenciando cada punto con coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central.

Tabla 2: Georreferenciación componentes del proyecto.

Puntos	Coordenadas Geográficas		Descripción del Punto	Registro Fotográfico
	Latitud N	Longitud O		
1	10°25'55.9"	73°14'36.1"	Área de almacenamiento y recepción del producto de cosecha.	

www.corpocesar.gov.co

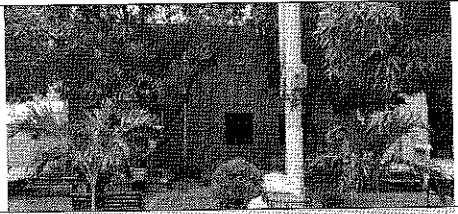
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0056

Continuación Resolución No **0056** de **24 FEB 2021** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado **TRILLADORA VALENTINA** ubicado en la Mz B LC 15 del Parque Industrial ubicado en jurisdicción del municipio del Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad **TRILLADORA VALENTINA LTDA** con identificación tributaria No 900262819-3.

6

2	10°25'56.4"	73°14'36.0"	Área Administrativa – Oficina.	
3	10°25'56.9"	73°14'36.0"	Área ubicación equipo de trillado.	

La puesta en marcha y operación de la Planta de trillado de grano de café pergamino, se da con la integración de estructuras y procesos que permiten la obtención del material conforme a las calidades del grano, para posteriormente ser suministrado al mercado interno y externo, entre los componentes y procesos que integran dicha planta se encuentra:

- **Recibo y pesaje del café pergamino:** El grano entra por la zona de almacenamiento y descargue donde se le realiza el análisis para determinar si el producto es apto para poder ser trillado y determinar el valor del café para su pesado y compra.
- **Limpieza preliminar:** Posteriormente es sometido a una fase de limpieza para retirarle los residuos indeseables que vienen del proceso de beneficio y secado en las fincas productoras.
- **Trillado del grano:** este proceso consta de un área de recibo del grano, que incluye una criba y/o tamizador, de inmediato pasa al equipo de elevador No. 1 de pergamino, que recibe la materia prima de la criba, la cual lo transporta a una tolva 1 de retención de pergamino y esta lo deposita al equipo de trillado que tiene como función separar la partícula de la almendra o cascarilla del café. La cascarilla es succionada de la almendra mediante una turbina de presión y la conduce a la chimenea o cisquera. Posteriormente la almendra es recogida por el elevador No. 2, y la transporta a la segunda tolva del monitor. Esta tolva 2 de retención de almendra la conduce al proceso de clasificación de malla o tamaño (zaranda clasificadora de tamaño de la almendra) pasando al elevador 3 para depositarlo en una pre limpiadora o captadora, cuya función es seleccionar el grano liviano del pesado.
- **Clasificación densimétrica:** cuya función es separar el grano y/o almendra más pesado del liviano proveniente de la catadora o pre limpiadora. Después de este proceso se pasa a un elevador que manda el café a la tolva de retención de electrónica. La máquina denominada electrónica tiene la función de separar y/o clasificar los granos por color.
- **Selección manual:** Esta actividad está orientada a retirar el café seleccionado en las etapas anteriores (café verde, azulado a verde - grisáceo), los granos negros, manchados, quebrados y en general los granos defectuosos son enviados a otro depósito. En este proceso la almendra sana o buena pasa a otro elevador, que, a su vez, la deposita a un transportador aéreo. Este transportador las deposita a una tolva de

9

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

0056 de 24 FEB 2021

Continuación Resolución No 0056 de 24 FEB 2021 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado TRILLADORA VALENTINA ubicado en la Mz B LC 15 del Parque Industrial ubicado en jurisdicción del municipio del Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad TRILLADORA VALENTINA LTDA con identificación tributaria No 900262819-3.

7

retención de escogeduría. En este punto entra un equipo humano denominado La Seleccionadora, que están alrededor de una banda transportadora llamada escogeduría, donde manualmente se encargan de limpiar y clasificar el producto final.

- Pesaje y ensaque: Finalmente el proceso termina con el embalaje del grano, normalmente en sacos de 60 kilogramos, los cuales quedan dispuesto para la exportación del grano.

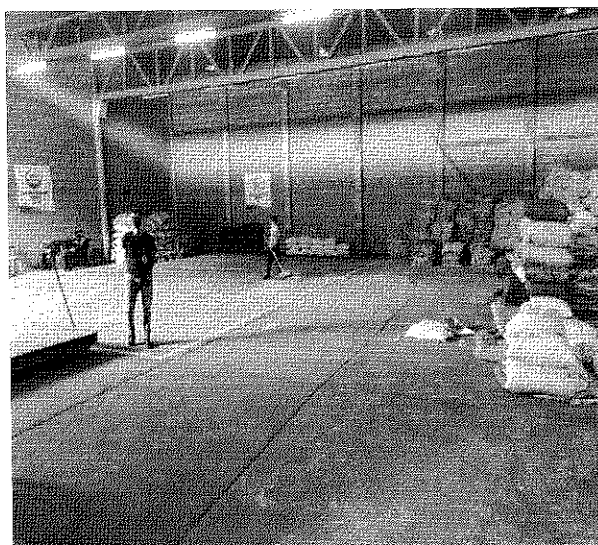


Foto: Vista general, área de almacenamiento y recepción del producto de cosecha, Completamente encerrado, hermético, piso en concreto y cubierto con techo y paredes.

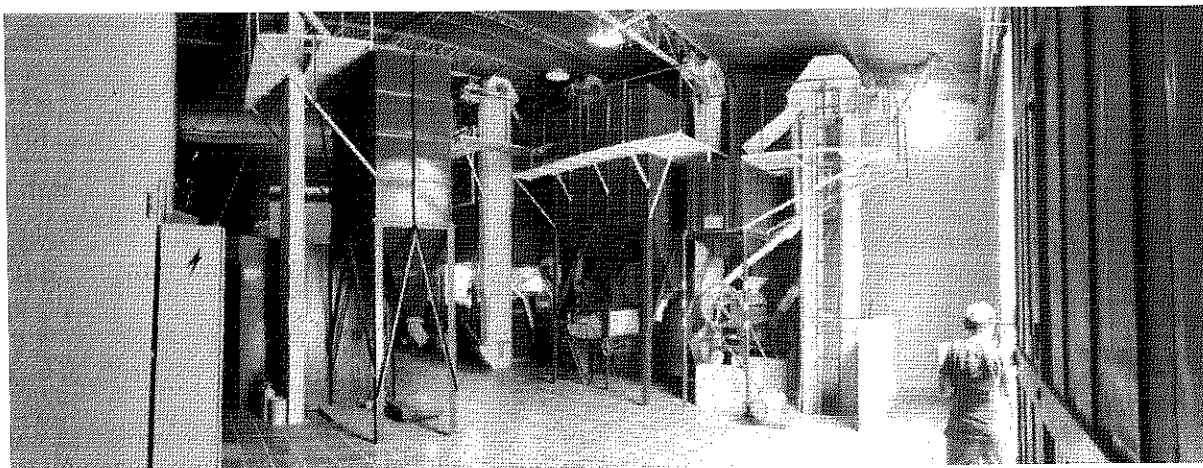


Foto: Vista general, proceso de trillado del grano de café pergamino o seco. Lugar encerrado, hermético, piso en concreto y cubierto con techo y paredes.

9

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0056

de 24 FEB 2021

Continuación Resolución No. 0056 de 24 FEB 2021 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado TRILLADORA VALENTINA ubicado en la Mz B LC 15 del Parque Industrial ubicado en jurisdicción del municipio del Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad TRILLADORA VALENTINA LTDA con identificación tributaria No 900262819-3.

8

Con respecto al suministro, uso y manejo del líquido para desarrollo del proyecto, el manejo de residuos generados en las diferentes áreas productivas y otros temas y consideraciones ambientales, serán tratados más adelante en este mismo informe.

2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).

Como se describe en el numeral anterior esta actividad implica la interacción de varios procesos, se precisa que las emisiones que se generan se presentan en la etapa de trillado del grano de café pergamino que tiene como función separar la partícula de la almendra o cascarilla del café. La cascarilla es succionada de la almendra mediante una turbina de presión y la conduce a la chimenea o cisquera. Las emisiones consisten básicamente de material particulado los cuales se emiten en la máquina de trillado en ciclo cerrado, teniendo en cuenta que este material no se emite al exterior, regresa al interior de la planta a través de un ciclo rotativo y el mismo es depositado en el lugar adecuado, como cascarilla de café.

3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día).

La visita de inspección en torno al permiso de emisiones atmosféricas solicitado permitió conocer las particularidades de los equipos a utilizar en desarrollo del proyecto, así como los procesos a desarrollar en la operación de la planta Trilladora Valentina.

El suministro de información técnica que acompaña la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas permite identificar el desarrollo operativo del proyecto y conocer que la capacidad de producción de la planta de trillado es de 10 toneladas por día (Ton/día), las cuales se procesan en jornadas de trabajo de 8 horas/día.

4. Características y condiciones técnicas de las emisiones.

La empresa dentro de la documentación que acompaña la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presenta un documento denominado "INFORME CARACTERIZACIÓN CALIDAD DEL AIRE EN ETAPA DE OPERACIÓN – ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO TRILLADORA VALENTINA LTDA." De fecha junio de 2019 realizado por la empresa MCS – Consultoría y Monitoreo Ambiental de la ciudad de Bogotá D.C, donde se aplica la normatividad: Resolución No. 2254 de 2017 del MADS. Las mediciones de calidad de aire fueron desarrolladas entre el 4 al 22 de junio de 2019. El documento incluye la metodología conforme a los términos de referencia dados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (actualmente Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS) mediante el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado por la Resolución No. 2154 de 2010.

El documento reporta el cálculo junto con el respectivo análisis de resultados. Como resultado del requerimiento de solicitud de información complementaria, se presenta la comparación de los resultados de las mediciones con la norma vigente de calidad del aire para Colombia, Resolución 2254 del 01/11/2017, y los manuales de operación y diseño contenidos en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire, ajustado bajo la Resolución 2154 de 2010 del MAVDT (ahora MADS). De igual manera se adjuntan los

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR

0056 24 FEB 2021

Continuación Resolución No. 0056 de 24 FEB 2021 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado TRILLADORA VALENTINA ubicado en la Mz B LC 15 del Parque Industrial ubicado en jurisdicción del municipio del Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad TRILLADORA VALENTINA LTDA con identificación tributaria No 900262819-3.

9

formatos donde se especifica la fecha de inicio y fecha final, como la hora inicial y final de cada una de las mediciones diarias.

La información arrojada por las labores de monitoreo permite determinar las siguientes conclusiones:

- Las concentraciones promedio de material particulado respirables (PM₁₀) calculada para las tres (3) estaciones cumplen con el límite de 50 µg/m³ fijado por la Resolución 2254 del 01/11/2017 del MADS para tiempos de exposición anual y por lo tanto no representa riesgo hacia la salud de los expuesto.
- Las concentraciones de los datos de PM₁₀ obtenidos en cada una de las estaciones de monitoreo y su comparación frente a los valores establecidos en la normatividad, Resolución 2254 del 01/11/2017 del MADS, para exposición diaria (75 µg/m³), durante los 18 días, se encuentran por debajo del límite permisible diario fijado.
- Se presenta los valores de las concentraciones promedio del contaminante durante los días 4 al 22 de junio de 2019, comparados con el valor máximo permisible para tiempo de exposición anual, en la norma actual. Ver tabla 1:

Tabla 1: Comparación de los valores de la concentración de PM₁₀ con la norma.

Análisis de calidad de aire en el área de influencia del proyecto	Valor promedio y máximo según parámetro PM ₁₀ (µg/m ³)
Estación 1	15,05
Estación 2	7,70
Estación 3	9,67
Valor promedio	10,80
Norma colombiana	50 (promedio)

- La concentración promedia de material particulado total (PST), en las tres (3) estaciones de monitoreo, fue de 31,13 µg/m³, nivel bajo en comparación al valor normativo diario establecido en la norma.
- Se determina que, para el área de estudio, el Índice de calidad del Aire calculado para el parámetro PM₁₀, durante los 18 días de monitoreo, presenta Índices de BUENA CALIDAD.

5. Puntos de emisión.

Conociendo los componentes de la planta trilladora de granos de café objeto de la presente solicitud y el funcionamiento de cada uno de ellos, se logra determinar que conforme al flujo de proceso solo se identifica un punto de emisiones generada en la fase o actividad de trillado del grano en el equipo o planta donde se realiza dicha labor.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0056** de **24 FEB 2021** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado **TRILLADORA VALENTINA** ubicado en la Mz B LC 15 del Parque Industrial ubicado en jurisdicción del municipio del Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad **TRILLADORA VALENTINA LTDA** con identificación tributaria No 900262819-3.

10

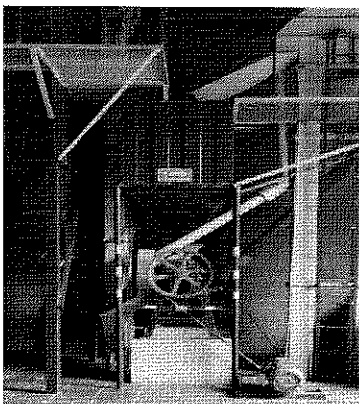


Foto: Vista general, equipo de trilladora y tolva de retención de pergaminos

6. Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de Emisiones

La documentación aportada por el peticionario como requisito para el permiso de emisiones atmosféricas reporta la existencia de equipos de control y mitigación de las descargas producidas a la atmosfera, los cuales se realizan a lo largo del proceso operativo y sobre el área de almacenamiento y acopio del material.

El equipo utilizado para el trillado del grano posee su propio sistema de control de emisiones, teniendo en cuenta que esta labor la viene realizando a ciclo cerrado, mediante separadores ciclónicos que son dispositivos utilizado para separar partículas sólidas suspendidas en el aire, gas o flujo de líquido, sin el uso de un filtro de aire, utilizando un vórtice para la separación. Los efectos de rotación y la gravedad son usados para separar mezclas de sólidos y fluidos.

La planta trilladora cuenta con el separador cilíndrico simple, una alta velocidad del flujo de aire se establece dentro del contenedor cilíndrico o cónico llamado ciclón. El aire fluye en un patrón helicoidal, comenzando desde lo más alto (el final más ancho) del ciclón a lo más bajo (más estrecho) y finalizando en un flujo central ascendente que sale por el tubo de salida (en la parte más superior del ciclón). Las grandes (y más densas) partículas en el flujo rotatorio tienen demasiada inercia para seguir la fuerte curva ascendente en la parte inferior del ciclón, y chocan contra la pared, luego caen hacia la parte más baja del ciclón hasta llegar a la tolva de almacenamiento donde son retiradas. En el sistema cónico, el flujo de rotación se hace cada vez más estrecho, reduciendo cada vez más el radio del flujo, esto permite remover cada vez más partículas pequeñas.

Este separador ciclónico elimina partículas con tamaños de 10 micras o mayores, con una eficiencia mayor al 90%, aumentando esta con partículas de diámetro mayores a 25 micras.

Además, se realizan acciones preventivas como:

- ✓ Encerramiento (paredes y cubierta) del área de almacenamiento y acopio de la materia prima.
- ✓ Encerramiento (paredes y cubierta) del área de trillado de los granos de café parchment.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0056

24 FEB 2021

Continuación Resolución No. 0056 de 24 FEB 2021 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado TRILLADORA VALENTINA ubicado en la Mz B LC 15 del Parque Industrial ubicado en jurisdicción del municipio del Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad TRILLADORA VALENTINA LTDA con identificación tributaria No 900262819-3.

11

- ✓ Instalar mecanismos en la trilladora que sirvan como minimizadores de la emisión
- ✓ Realizar mantenimiento periódico del equipo de trillado.

7. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008 por medio de la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmosfera por fuentes fijas.

Así las cosas, al evidenciar los resultados arrojamos (sic) en las labores de monitoreos descritas anteriormente el cual fue presentado por el peticionario, se logra identificar que las emisiones generadas en el desarrollo del proyecto no sobrepasan los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire, establecidos bajo la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008, la cual establece las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmosfera por fuentes fijas.

De igual manera el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, estableció la norma de calidad de aire o nivel de inmisión, adoptando además disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional. A la luz de la información aportada, se presenta la confrontación de los resultados presentados por el peticionario frente a lo establecido en la Resolución No. 2254 del 01 de noviembre de 2017, la cual establece la norma de calidad de aire o nivel de inmisión con respecto a los parámetros que aplican por la actividad desarrollada, así:

Aporte del estudio de monitoreo de calidad de aire: para las partículas respirables expresadas en PM₁₀ (µg/m³) área de influencia del proyecto: (18 días de monitoreo). Ver tabla 2.

Tabla 2: Calificación PM₁₀ Estaciones de monitoreo respecto a la norma diaria y anual.

Escenario	Punto de monitoreo	Registro de concentración máxima (µg/m ³)	Limite permisible, norma diaria (µg/m ³)	Estado de cumplimiento	Registro de concentración promedio (µg/m ³)	Limite permisible, norma anual (µg/m ³)	Estado de cumplimiento
Área de influencia del proyecto	Estación 1	28.8	75	Cumple	15,05	50	Cumple
	Estación 2	16.3	75	Cumple	7,70	50	Cumple
	Estación 3	16.1	75	Cumple	9.67	50	Cumple

Con respecto al Índice de Calidad del Aire (ICA), se encuentra que los valores reportados por el usuario para las concentraciones de contaminantes durante los 18 días de monitoreos comprendidos, presentan una tendencia que para lo establecido en la tabla No. 6 de la Resolución 2254 de 2017 del MADS se encuentran dentro de la categoría de índices "BUENA CALIDAD" lo cual se traduce en que actualmente los procesos que se vienen desarrollando en

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0056

24 FEB 2021

Continuación Resolución No. 0056 de 24 FEB 2021 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado TRILLADORA VALENTINA ubicado en la Mz B LC 15 del Parque Industrial ubicado en jurisdicción del municipio del Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad TRILLADORA VALENTINA LTDA con identificación tributaria No 900262819-3.

12

el proyecto Trilladora Valentina, no inciden de manera significativa en el deterioro de la calidad del aire, y en que la contaminación atmosférica supone un riesgo bajo para la salud y el ambiente en general del área de influencia del proyecto

8. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe técnico.

Por esto es pertinente considerar que a la luz de la información técnica presentada por el usuario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular de evaluación y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnicamente viable otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas para la operación de una planta trilladora de café ubicada en el lote 15 Mz B - Parque Industrial del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad Trilladora Valentina Ltda., con identificación tributaria No. 900262819-3; de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas a continuación:

Vértice	Norte	Oeste
1	10°25'55.77"N	73°14'35.70"O
2	10°25'57.00"N	73°14'35.83"O
3	10°25'56.93"N	73°14'36.81"O
4	10°25'55.66"N	73°14'36.72"O

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique.

9. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas es presentado con la respuesta al requerimiento de información complementaria entregado por la empresa, fue diseñado con el objetivo de prevenir, mitigar y tomar medidas frente a posibles fallas en los sistemas de control de emisiones, el documento establece las estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos de respuesta para la atención de incidentes, estableciendo las medidas de control frente a dichos incidentes, contando con personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o a los recursos naturales.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0056** de **24 FEB 2021** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado TRILLADORA VALENTINA ubicado en la Mz B LC 15 del Parque Industrial ubicado en jurisdicción del municipio del Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad TRILLADORA VALENTINA LTDA con identificación tributaria No 900262819-3.

----- 13

Se realiza la identificación de los sistemas a utilizar para el control de las emisiones atmosféricas en desarrollo de la operación de la planta trilladora, realizando la descripción técnica correspondiente, así mismo se realizó la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmosfera, de tal manera que sobre ellas se establezcan las acciones para ejercer mayor atención y control con el ánimo de prevenir la emisión de contaminantes atmosféricos que puedan generar afectación sobre el ambiente, los recursos naturales, la salud y bienestar de los moradores de la región.

De igual manera se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento de la planta a operar, considerando sus medidas de atención y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por Trilladora Valentina Ltda., se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en los sistemas de controles de emisiones atmosféricas durante la operación de la planta trilladora de café.

El Plan de Contingencias referido establece los mantenimientos preventivos periódicos con su respectiva periodicidad para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas involucrados en la estructura y componentes del equipo de trituración.

10. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

a) Usos de Agua y alcantarillado:

El servicio de acueducto y alcantarillado es prestado por la empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., conforme a registros de facturas que reposan en los archivos de la empresa.

b) Gestión de residuos sólidos:

El almacenamiento temporal de los residuos sólidos se realiza directamente en los puntos establecidos donde se encuentran localizados recipientes y puntos ecológicos para la segregación de dichos residuos, para posteriormente ser recolectados, transportados y dispuestos al relleno sanitario Los Corazones de la ciudad de Valledupar por parte de la empresa Aseo del Norte S.A. E.S.P., conforme a registros de facturas que reposan en los archivos de la empresa.

c) *El artículo 108 del decreto 948 de 1995, modificado por el artículo 5° del decreto 979 de 2006 establece que "Las autoridades ambientales competentes deberán clasificar como áreas-fuentes de contaminación zonas urbanas o rurales del territorio nacional, según la cantidad y características de las emisiones y el grado de concentración de contaminantes en el aire, a partir de mediciones históricas con que cuente la autoridad ambiental, con el fin de adelantar los programas localizados de reducción de la contaminación atmosférica. En esta clasificación se establecerán los distintos tipos de áreas, los límites de emisión de contaminantes establecidos para las fuentes fijas y móviles que operen o que contribuyan a la contaminación en cada una de*

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0056

de 24 FEB 2021

Continuación Resolución No 0056 de 24 FEB 2021 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado TRILLADORA VALENTINA ubicado en la Mz B LC 15 del Parque Industrial ubicado en jurisdicción del municipio del Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad TRILLADORA VALENTINA LTDA con identificación tributaria No 900262819-3.

14

ellas, el rango o índice de reducción de emisiones o descargas establecidos para dichas fuentes y el término o plazo de que estas disponen para efectuar la respectiva reducción”, señalando las cuatro (4) posible clasificación en que pueden enmarcarse un área-fuente de contaminación (Alta, Media, Moderada, Marginal), a través de la Resolución No. 0335 del 22 de diciembre de 2011 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS reclasifica las áreas-fuentes de contaminación de la zonas carbonífera del Cesar y se dictan otras disposiciones.

Para el caso que nos ocupa, la Planta de Trillado de Café de la empresa Trilladora Valentina Ltda., según la resolución 0335 del 22 de diciembre de 2011 se ubica por fuera del Áreas Fuentes de Contaminación.

“(”)

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e` Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0056 de 24 FEB 2021 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado TRILLADORA VALENTINA ubicado en la Mz B LC 15 del Parque Industrial ubicado en jurisdicción del municipio del Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad TRILLADORA VALENTINA LTDA con identificación tributaria No 900262819-3.

15

señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 621.632. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesional	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del procedimiento (calificación hombre/mes)	(e) Duración total (suma de d)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales (f x e)	(h) Subtotales ((a)+(g))	
P. Técnico Categoría 13	\$ 5.088.705	1	0,5	0,05	0,07	\$ 0,00	0,00	\$ 370.087,64	
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico Categoría 13	\$ 5.088.705	0	0	0,025	0	0	0	\$ 127.217,83	
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 497.305,26
(B)Gastos de viaje									\$ 0,00
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 497.305,26
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 124.326,32
VALOR TABLA UNICA									\$ 621.631,58
(1) Resolución Mitransporte									
(2) Viáticos									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) folio 383	\$ 785.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	948
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2021)	\$ 908.526
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	861.223.440
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	948
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 6.758.270,00

TARIFA A CANCELAR

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0056** de **24 FEB 2021** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado **TRILLADORA VALENTINA** ubicado en la Mz B LC 15 del Parque Industrial ubicado en jurisdicción del municipio del Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad **TRILLADORA VALENTINA LTDA** con identificación tributaria No 900262819-3.

----- 16

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 621.632

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado **TRILLADORA VALENTINA** ubicado en la Mz B LC 15 del Parque Industrial ubicado en jurisdicción del municipio del Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad **TRILLADORA VALENTINA LTDA** con identificación tributaria No 900262819-3.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones " (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. “La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación”.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **TRILLADORA VALENTINA LTDA** con identificación tributaria No 900262819-3. Las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de Emisiones Atmosféricas, la suma de \$ 621.632 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
6. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de la Planta de trillado de café, cumpliendo con lo establecido en la normatividad

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0056** de **24 FEB 2021** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado TRILLADORA VALENTINA ubicado en la Mz B LC 15 del Parque Industrial ubicado en jurisdicción del municipio del Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad TRILLADORA VALENTINA LTDA con identificación tributaria No 900262819-3.

----- 17

- ambiental vigente para Colombia y en concordancia con el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.
7. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
 8. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
 9. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
 10. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
 11. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
 12. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
 13. Garantizar que los vehículos encargados del transporte de materia prima y subproductos, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo, con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.
 14. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.
 15. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
 16. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales del proyecto.
 17. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
 18. Aplicar periódicamente planes de mantenimiento sobre los sistemas de control de emisiones y en general sobre los equipos y elementos del proyecto.
 19. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11 , 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , o las normas que lo modifiquen o adicionen.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0056**

Continuación Resolución No **0056** de **24 FEB 2021** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el establecimiento denominado TRILLADORA VALENTINA ubicado en la Mz B LC 15 del Parque Industrial ubicado en jurisdicción del municipio del Valledupar Cesar, a nombre de la sociedad TRILLADORA VALENTINA LTDA con identificación tributaria No 900262819-3.

----- 18

ARTICULO QUINTO: TRILLADORA VALENTINA LTDA con identificación tributaria No. 900262819-3, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTICULO SEXTO: TRILLADORA VALENTINA LTDA con identificación tributaria No. 900262819-3, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTICULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de TRILLADORA VALENTINA LTDA con identificación tributaria No. 900262819-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en Valledupar a los **24 FEB 2021**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No CJA 091- 2014

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181